



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13073-2024

Autorización de la desconcentración parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia) por tres promociones a partir del I ciclo 2025

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k), 108, 109 incisos c), ch), e), f) y g), 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 7 de la Sesión N°4112 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

I. Mediante la Resolución VD-11899-2021, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil (código 420101) en la Sede Regional de Guanacaste por 3 promociones, a partir del I ciclo lectivo del año 2022.

II. Mediante el oficio EIC-738-2024 del 29 de mayo de 2024 la Escuela de Ingeniería Civil informa que, en la sesión 15-2024 del 30 de abril de 2024 se aprueba la desconcentración parcial de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil (código 420101) en la Sede Regional de Guanacaste, Recinto de Liberia.

III. Mediante el oficio SG-D-564-2024 del 6 de junio de 2024 la Sede informó que, en la sesión 6-2024 del 10 de abril de 2024, la Asamblea aprobó el Estudio de Pertinencia y Factibilidad para la desconcentración parcial de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil (código 420101) en la Sede Regional de Guanacaste, Recinto de Liberia.

IV. Por medio del oficio SG-D-564-2024 del 6 de junio de 2024, la Sede Regional de Guanacaste remitió a la Vicerrectoría de Docencia los documentos requeridos para valorar la solicitud de desconcentración parcial de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil (código 420101) en la Sede Regional de Guanacaste, Recinto de Liberia.

V. A través del oficio CEA-1660-2024 del 29 de agosto de 2024, se rindió el informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria para el proceso de desconcentración parcial de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil (código 420101) en la Sede Regional de Guanacaste, Recinto de Liberia.



CONSIDERANDO

I. En los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k) y 200 del Estatuto Orgánico, se define la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.

II. El artículo 108 del Estatuto Orgánico inspira el principio de regionalización de las actividades universitarias, en aras de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.

III. De conformidad con el artículo 109 inciso ch) del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, a través de las modalidades de descentralización y desconcentración.

IV. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de “carreras descentralizadas” como aquellas que, con la participación de la Sede y algún(a) Unidad(es) Académica(es) se decidan ofrecer en una determinada Sede Regional, sea esta una carrera única o duplicada que por razones justificadas convenga ofrecer en la respectiva Sede Regional.

V. A través de la Resolución VD-13021-2024, la Vicerrectoría de Docencia dispuso las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales y estableció los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los Estudios de Pertinencia y Factibilidad.

VI. La Carta de Entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se suscribe debidamente por las direcciones respectivas y delimita las responsabilidades académico-administrativas de cada parte.

VII. La Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil en la Sesión N.° 15-2024 y la Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste, en la Sesión N.° 6-2024, acordaron la desconcentración parcial de la carrera bajo los términos establecidos en la Carta de Entendimiento suscrita entre las Unidades Académicas.

VIII. El Estudio de Pertinencia y Factibilidad fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y



conveniencia para desconcentrar parcialmente la carrera solicitada en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia).

IX. El Centro de Evaluación Académica rindió el informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria para el proceso de desconcentración parcial de esta carrera.

X. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR TANTO

1. Se autoriza la desconcentración parcial (primero, segundo, tercero y cuarto ciclo) de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil (código 420101) en la Sede Regional de Guanacaste, Recinto de Liberia por tres promociones a partir del I ciclo 2025.

2. Para la apertura de las promociones adicionales de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil (código 420101) en la Sede Regional de Guanacaste, Recinto de Liberia, las unidades académicas involucradas deberán realizar los ajustes necesarios para atender las debilidades presentes en la población estudiantil en condición de rezago, las promociones de graduados de acuerdo con los informes generados por la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica y presentar un nuevo Estudio de Pertinencia y Factibilidad, a más tardar, el último día hábil del mes de marzo del 2027.

3. La Sede Regional de Guanacaste deberá impartir el último plan de estudios de la carrera desconcentrada, vigente a la fecha de la presente resolución y comprenderá las modificaciones posteriores que sean introducidas a la estructura curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.

4. La desconcentración parcial de esta carrera resulta viable en términos administrativos y presupuestarios, no implica ninguna erogación adicional dada a la Sede Regional de Guanacaste como presupuesto de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia.

4. Las Unidades Académicas involucradas deberán suscribir y rendir anualmente un Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, en el último día hábil de agosto, durante la vigencia de la desconcentración. Dicho



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13073-2024

Página 4

documento deberá contener la información conforme lo establece la Resolución VD-13021-2024.

5. Las modificaciones curriculares requeridas al Plan de Estudios de la carrera desconcentrada deberán analizarlas por un grupo de trabajo, integrado por miembros del Consejo de Carrera. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.

NOTIFÍQUESE A:

Dirección Sede Regional de Guanacaste
Dirección Escuela de Ingeniería Civil.
Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro de Información.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de septiembre de 2024



Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia

DUS